

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

RESOLUCION N°: 349/99

ASUNTO: INDICACIONES correspondientes al informe anual del año 1997 de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expte. N° 6.126/98), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la universidad durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remitir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 349 – CONEAU - 99

ANEXO

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS - INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

I - INTRODUCCION

Promovida por la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés, radicada en el país desde 1838, la Universidad de San Andrés obtiene su autorización provisoria mediante la Resolución Ministerial N° 1.543, de fecha 23/08/90, si bien las actividades académicas se inician 18 meses antes. En la misma Resolución se aprueba el estatuto académico y los planes de estudio de las dos carreras a dictarse inicialmente: Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración de Empresas. Posteriormente se agregan las Licenciaturas en Ciencia Política y en Relaciones Internacionales en 1992, la carrera de Contador Público en 1995 y la Maestría en Economía en 1996. En septiembre de 1998, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.521 y su Decreto Reglamentario N° 576/96, la Universidad de San Andrés presenta ante el MCyE el Informe Anual correspondiente a 1997, el cual ingresa a la CONEAU en diciembre del mismo año.

II – OBSERVACIONES AL INFORME ANUAL 1997

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION CON RELACION AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

El proyecto de Universidad aprobado en 1990 incluye una oferta de 2 carreras de grado: Licenciaturas en Economía y en Administración de Empresas.

Asimismo, se manifiesta en el proyecto, que, en una segunda etapa (no se precisa el período de la primera), se prevé poner en marcha las carreras de ciencias políticas, historia, derecho, escuela de lenguas (inglés) con orientación pedagógica, arte, ciencias biológicas (medicina), ciencias de la ingeniería y bioingeniería (alimentos).

En algunos casos se incluyen planes de estudio preliminares y en otros casos simplemente se menciona la carrera, sin agregar mayores detalles. No se presenta, en rigor, ni un proyecto institucional detallado, ni un plan de acción anual que se ajuste a lo requerido por la normativa vigente actualmente.

En 1992 se aprueban las Licenciaturas en Ciencias Políticas y en Relaciones Internacionales; en 1995 se aprueba la carrera de Contador Público; en 1996, por último, se aprueba la Maestría en Economía, completando la oferta académica actual reconocida por el MCyE.

Sin embargo, existen otras carreras que se dictan en la Universidad sin que las mismas cuenten con reconocimiento por parte del MCyE.

En el caso de la Maestría en Administración y Políticas Públicas, su reconocimiento se tramita por expediente N° 4.119/98, sin que haya habido, por el momento, un pronunciamiento ministerial. No obstante, la carrera se dicta desde junio de 1998 y se publicita en la página WEB de la institución.

En el caso de la Maestría en Economía de Gobierno, la situación es más confusa, ya que su dictado se inició en 1995 y, según manifestaron las autoridades de la Universidad a los funcionarios del MCyE que realizaron la visita de verificación, la organización de la misma corre por cuenta del Instituto de Economistas de Gobierno del Ministerio de Economía, limitándose la Universidad a facilitar las instalaciones. No obstante, esta situación no se hace explícita en la folletería ni en la página WEB de la institución, en la que se presenta a la Maestría como parte de la oferta académica de la Universidad. Además, dicha Maestría, no sólo no está reconocida por el MCyE, sino que tampoco podría estarlo en las condiciones mencionadas, ya que una carrera de dichas características sólo puede dictarse en el ámbito de una institución universitaria, atributo que no posee el Instituto de Economistas de Gobierno del Ministerio de Economía. Cabe señalar que, en el informe de autoevaluación se manifiesta que, a finales de 1997, la Maestría contaba con 9 egresados, sin conocerse qué entidad fue la que otorgó los títulos, ni si los mismos han sido refrendados por el MCyE, requisito previsto en el artículo 20° del Decreto N° 576/96.

En relación con lo anterior, debe destacarse que de acuerdo con lo establecido por el artículo 16° del Decreto N° 576/96, “durante el período de autorización provisoria, toda modificación de los estatutos, creación de nuevas carreras, grados o títulos y cambios en los planes de estudio, deberá ser autorizada por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. Si la propuesta no encuadrara en el plan de acción a que se refiere el inciso g) del artículo 4°, deberá contarse, además, con informe favorable de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA”. De esta forma, el inicio de estas dos carreras no sólo debió haber contado con la autorización ministerial, sino también con el informe favorable de la CONEAU, ya que su incorporación no estaba prevista en el plan de acción.

En cuanto al organigrama institucional, se observa una mayor complejidad en el presentado en el informe anual, en comparación con el incluido en el proyecto aprobado en 1990, particularmente en la incorporación de estructuras de tipo administrativo. Sin embargo, no se detectan modificaciones fundamentales en lo académico. En ninguno de los dos casos se incluyen unidades dedicadas a la investigación ni a la extensión, funciones básicas de las instituciones universitarias, tal como lo establece el artículo 28° de la Ley N° 24.521.

Respecto de la convocatoria para la acreditación de carreras de posgrado por parte de la CONEAU, la Universidad de San Andrés presentó las siguientes carreras: Especialización en Finanzas, Especialización en Marketing, Maestría en Administración y Políticas Públicas, Maestría en Economía, Maestría en Educación, Maestría en Historia Moderna y

Doctorado en Historia Moderna. De todas ellas, la Maestría en Economía es la única carrera aprobada por el MCyE.

B) NIVEL ACADÉMICO DE LA INSTITUCION

Responsabilidad de la entidad

La Escuela Escocesa de San Andrés, antecedente institucional de la Universidad, está radicada en el país desde 1838, lo cual indica que se trata de una entidad de larga trayectoria con presencia educativa en el país.

La Universidad inició sus actividades académicas en marzo de 1989, con las carreras de Economía y Administración de Empresas, cuando la entidad no sólo no contaba con la autorización provisoria, sino que tampoco había presentado al MCyE un proyecto institucional propiamente dicho, lo cual hace, como se ha dicho, con fecha 13/02/90. Si bien esto constituye una irregularidad, no puede dejar de recordarse que la modalidad de abrir universidades con su autorización aún en trámite constituía en aquel momento una práctica habitual.

Otro hecho a destacar es que la Universidad ha iniciado el dictado de las Maestrías en Economía de Gobierno (desde 1995) y en Administración y Políticas Públicas (desde 1998), sin que las mismas cuenten con la aprobación por parte del MCyE.

Asimismo debe mencionarse que el MCyE ha detectado la circulación de folletos en los cuales no se hace mención del carácter precario de la autorización para funcionar como institución universitaria, como lo exige el artículo 9° del Decreto N° 576/96.

Del informe de la Universidad se desprende que ésta no obtuvo la personería como asociación civil o fundación prevista en el artículo 62 de la Ley 24.521, tema actualmente en estudio por la CONEAU y acerca del cual ésta hace la debida reserva para su oportunidad.

Integridad Institucional y Gestión

De la lectura del Estatuto Académico, surgen algunos aspectos en los cuales la injerencia de la Asociación Civil en la vida institucional de la Universidad parece excesiva. Así, en el artículo 17° de dicho Estatuto se expresa que “la comisión directiva de la Asociación Civil Escuela Escocesa San Andrés podrá asumir las funciones rectorales o designar un rector delegado en caso que considere necesario limitar transitoriamente la vigencia del presente estatuto”, sin que se especifiquen los casos en que se prevea dicha intervención, lo cual se contradice con lo estipulado en el artículo 29° de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Esto se suma a que la Asociación Civil designa al Rector y éste designa al resto de las autoridades académicas, sin que se prevea estatutariamente algún ámbito de participación

docente o estudiantil, tal como lo establece la mencionada Ley en su artículo 33° en cuanto al requisito de “corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria”.

Por otra parte, el rol del Consejo Superior no queda claro, ya que, si bien se presenta en el Estatuto Académico como el “organismo deliberativo superior de la Universidad en todo lo atinente a la conducción académica, científica y administrativa, a la política general y a la elaboración de planes de desarrollo” (artículo 26), su composición es indeterminada y queda en manos de la Asociación Civil, ya que “el número de integrantes del Consejo Superior, así como las personas que lo forman, son establecidas por la Asociación Civil (...) a propuesta del Rector” (artículo 19), sin incluirse, por ejemplo, la exigencia de que dichas personas posean trayectoria académica.

Además, el MCyE observa en el informe de la inspección técnico-administrativa que no pudo verificarse el funcionamiento real del Consejo Superior de la Universidad, ya que al no volcarse en los libros correspondientes lo tratado y resuelto en dichas reuniones, no se cuenta con elementos de juicio que permitan determinar el grado de participación de dicho órgano en las decisiones que adopta la institución, comentando asimismo que el Rector manifestó que, según el Estatuto Académico, la intervención del Consejo Superior “es meramente formal”.

En otro orden de cosas, si bien no se contaba en este caso con un proyecto institucional detallado ni con un plan de acción anual, el desarrollo de la institución no parece haber visto reflejada la idea original de plasmar una institución abarcativa de una amplia diversidad de ramas del saber. Así, por ejemplo, nunca se abrieron ni se conoce que aún estén proyectadas todas las carreras correspondientes al área de ciencias exactas y naturales, tales como medicina o ingeniería.

Docencia

Las carreras autorizadas por el MCyE junto con la institución, en agosto de 1990, fueron las Licenciaturas en Economía y en Administración de Empresas, carreras que la Universidad dictó, sin autorización, desde marzo de 1989. Posteriormente el MCyE aprobó las Licenciaturas en Ciencia Política y en Relaciones Internacionales en 1992, la carrera de Contador Público en 1995 y la Maestría en Economía en 1996. Actualmente se dictan en la institución otras dos carreras no autorizadas por el MCyE, las Maestrías en Economía de Gobierno y en Administración y Políticas Públicas.

Asimismo se dictan en la institución otros posgrados, entre otros en Gestión de las Telecomunicaciones, en Organizaciones sin Fines de Lucro, de Especialización en Marketing y de Especialización en Finanzas. A pesar de que algunas carreras con esa denominación fueron presentadas a la convocatoria de acreditación de posgrados por parte de la CONEAU, no queda claro si actualmente las mismas son efectivamente carreras o bien se trata de cursos. Si fueran carreras, no podrían dictarse sin autorización del MCyE. La información disponible llevaría a caracterizarlos como cursos, ya que, según lo informado por el MCyE, la Especialización en Marketing es abierta y su cursada no

requiere contar con título de grado (lo cual aun así no correspondería, en tanto se presentan como posgrados). De todos modos, aun cuando fueran cursos, sería inconveniente la denominación de “especialización”, reservada para las carreras de este nivel.

De acuerdo con lo informado por el MCyE en el informe de la inspección técnico-administrativa, la carrera de Contador Público es la única que cuenta con un Director de carrera. El resto de las carreras de grado dependen del Departamento respectivo: Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales del Departamento de Humanidades, Administración de Empresas y Contador Público del Departamento de Administración de Empresas y Economía del Departamento de Economía. No se hace referencia a la dependencia estructural de las carreras de posgrado.

Cabe señalar que 13 de las 16 materias correspondientes al ciclo inicial de dos años (la duración total es de 4 años) son comunes a las cinco carreras de grado, aun cuando su denominación sugiere que se trata de campos de conocimiento bien distintos¹. Asimismo se menciona que la Maestría en Economía tiene sólo un año de duración, por lo cual sería conveniente verificar que se ajuste a la carga horaria mínima establecida por la Resolución N° 1.168/97 para carreras de ese nivel.

Muchas de las carreras mencionadas en el proyecto institucional para ponerse en marcha “en una segunda etapa” (no se habla de plazos bien determinados) no han sido iniciadas ni, según parece, se proyecta su implementación. Entre ellas, por ejemplo derecho, medicina o ingeniería, carreras que por su entidad representarían notables modificaciones en la identidad de la institución.

La matrícula estudiantil, de acuerdo con lo expresado en el informe de autoevaluación, ha crecido de 75 alumnos en 1989 a 465 en 1997 en el nivel de grado (es notable el predominio de alumnos -entre el 50% y el 75%- que, luego del ciclo inicial, optan por la carrera de Administración) y de 34 alumnos en 1995 a 169 en 1997 en el nivel de posgrado (incluyendo los posgrados mencionados más arriba)

Por último, no se conoce si la institución ha desarrollado mecanismos para asegurar la actualización de los contenidos de los planes de estudio ni se cuenta con datos acerca del rendimiento académico de los estudiantes, a fin de observar si los mismos asumen valores semejantes a los observados en el conjunto de las instituciones universitarias para disciplinas similares.

Investigación y Desarrollo

En el informe de autoevaluación se manifiesta que “entre 1989 y 1992 el Consejo Superior se encargó de evaluar las propuestas y los trabajos de investigación” y que “a partir de

¹ Algunas de estas materias comunes a todas las carreras no guardan ninguna relación con el resto de los contenidos de dichas carreras y se presentan como en función del cumplimiento de una formación multidisciplinaria e integradora del saber, en el marco de lo que la entidad denomina una “tradición humanística universitaria occidental”. Entre ellas podría mencionarse a “Introducción a la Apreciación Artística”, “Introducción a la Ecología” y “Persona y Sociedad”.

1992 (...) se conformó una comisión ad-hoc con representantes de cada departamento para evaluar los pedidos (de recursos) y emitir una recomendación”. Asimismo se expresa que en 1996 “se creó un comité interdepartamental integrado por profesores de la casa con la misión de entender en lo relacionado con las actividades de investigación y su financiamiento”.

Sin embargo, no se expone en el organigrama institucional la existencia de estructuras destinadas a promover y normatizar la actividad de investigación en la Universidad. Sí se observa una “Oficina de Desarrollo”, aunque no se especifican sus funciones.

Por otra parte, no hay referencias en el informe anual a la existencia de proyectos de investigación orgánicos o de una política institucional explícita que planifique esta actividad mediante una gestión especializada. Sólo se mencionan actividades desarrolladas individualmente por docentes de la Universidad relacionadas con producción de conocimiento, asistencia a reuniones científicas y publicaciones.

En el artículo 32° del Estatuto Académico, se establece que “la Universidad crea institutos, centros o laboratorios de investigación cuando ello resulta necesario para llevar a cabo tareas de investigación cuya envergadura exceda el marco departamental, que impliquen un alto grado de interdisciplinariedad o requieran para su realización el concurso de investigadores en una cantidad que exceda los requerimientos normales de docencia de los departamentos”. No obstante, dicho Estatuto Académico no incluye, tal como lo requiere el Decreto N° 576/96 en su artículo 4°, inciso h), un régimen de la investigación explícito.

Extensión y Bienestar Universitario

Si bien la extensión universitaria constituye un aspecto no previsto en la Resolución 1.272/97 para la presentación de los Informes Anuales, no puede inferirse la existencia de una política de planificación al respecto. Incluso en el informe de autoevaluación, la extensión no aparece como un título.

En el informe anual se mencionan, como actividades extracurriculares, diversos seminarios, cursos y talleres, aunque no se especifica a quién están dirigidas estas acciones ni si son obligatorias u optativas. Dichas actividades no constituyen en rigor una extensión al medio, sino más bien un servicio hacia los estudiantes.

En cuanto a bienestar universitario, además de los citados servicios extracurriculares, se hace referencia a distintos tipos de becas para estudiantes con dificultades económicas, indicándose que, en 1997, 118 alumnos gozaron de algún tipo de beca y 10 han obtenido un crédito educativo. También se menciona la posibilidad de que los alumnos que aun con algún tipo de beca no puedan solventar sus estudios, lo hagan trabajando en algún área de la Universidad como ayudantes².

² Cabe señalar que las matrículas son bastante superiores a la media de las universidades privadas, debiéndose abonar \$ 1.335 por materia cursada, de modo que, cursando 4 simultáneamente, como es lo previsto, el costo ascendería a \$ 5.340 por semestre.

Recursos Humanos

El total de alumnos de la Universidad en 1997, según lo consignado por el MCyE, ha sido de 505, existiendo el mismo año 57 profesores (16 con dedicación exclusiva).

El informe anual incluye una nómina de los profesores de la Universidad, especificando en cada caso edad, cargo, dedicación, asignaturas dictadas, títulos obtenidos y categoría de investigación. De esta lista de 56 profesores, 42 (75%) cuentan con formación de posgrado, de los cuales 28 (50% del total) poseen título doctoral. Es así que, si bien no se presentan currículos, el cuerpo docente parece tener un elevado nivel de formación.

En cuanto a la dedicación de los mismos, 19 poseen dedicación exclusiva (34%), 22 parcial (39%) y 15 simple (27%).

Asimismo se menciona un total de 39 personas en el desempeño de tareas de administración, incluyendo al personal directivo y de apoyo.

El Estatuto Académico es en este aspecto excesivamente laxo, ya que no establece categorías ni dedicaciones docentes. No se desprende del mismo la existencia de políticas que permitan asegurar la dotación y capacitación permanente del personal docente para cumplir con sus funciones ni de mecanismos para la evaluación de su desempeño. Tampoco se menciona la existencia de concursos ni de una carrera docente. Este tipo de decisiones se deja en manos de las unidades académicas, las cuales “deberán prever en su reglamentación (...) la actividad de los docentes e investigadores, sus derechos y obligaciones, dedicación, categorías, organización y procedimientos de designación, promoción y remoción” (artículo 35°).

Vinculación Nacional e Internacional. Acuerdos y Convenios

Se hace referencia en el informe anual a la existencia de 8 convenios (5 de ellos firmados en 1997) celebrados entre la Universidad de San Andrés y universidades extranjeras (todas norteamericanas o británicas). En general se trata de acuerdos para el intercambio de alumnos, aunque en algunos casos se hace mención a provisiones de colaboración mutua para robustecer la investigación y la enseñanza, sin precisarse acciones específicas.

En el informe de autoevaluación se manifiesta que “muchos profesores de la Universidad están vinculados con destacadas Universidades de otros países, como profesores invitados o porque participan en proyectos de investigación o reciben graduados que desean perfeccionarse en Argentina”.

Por último, en este mismo informe se describe el “*Study abroad programme*”, que permite a estudiantes extranjeros cursar un semestre en la Universidad de San Andrés. No obstante, como en el propio informe se manifiesta “no se trata de una experiencia exclusivamente académica (...) proporciona la oportunidad, a la comunidad académica local, de obtener vivencia directas de otras sociedades y a los visitantes de conocer más profundamente a la

Argentina, su gente, literatura, arte, política y cultura”, todo lo cual se presenta como “parte de nuestro compromiso con una educación integral”.

Medios económicos, Equipamiento e Infraestructura

En el informe correspondiente a la inspección técnico-administrativa llevada a cabo por el MCyE, se describen los tres edificios pertenecientes a la Asociación Civil, distribuidos en un predio de 7 hectáreas ubicado en la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, donde se desarrollan las actividades académicas de la Universidad, indicándose asimismo que se está construyendo un cuarto edificio cuya terminación se prevé en 1999.

En cuanto a equipamiento, se menciona, entre otras cosas, la existencia de un laboratorio de computación que cuenta con 44 computadoras personales y 8 impresoras de última generación, lo cual cobra importancia, en tanto “la mayoría de los cursos que componen el plan de estudios de la Universidad de San Andrés exige la utilización de aplicaciones informáticas”.

Este aspecto no se incluye en el informe anual (ya que no se prevé en la Resolución N° 1.272/97) y la propia Universidad casi no aporta datos al respecto. Sin embargo, en el actual estado de desarrollo institucional, la infraestructura y el equipamiento no parecen representar obstáculos que impidan el normal cumplimiento de las funciones universitarias.

Bibliotecas, Hemerotecas y Centros de Documentación

Respecto de bibliotecas, la información incluida en el informe anual es escasa. Se menciona la disponibilidad de una sala de lectura parlante de 230 m² y una silenciosa de 78,5 m². Se cuenta con 2 bibliotecarias con dedicación completa y con otras 2 con dedicación parcial. El fondo bibliográfico declarado asciende a 16.640 libros más otros 1.680 de actualización y existen 7 suscripciones a publicaciones periódicas (se incluye un listado de las mismas). Se poseen además 4 computadoras personales de última generación. No se hace mención de hemerotecas ni de centros de documentación.

El MCyE destaca, en su informe de la inspección técnico-administrativa, que se acepta el acceso a la biblioteca de particulares, quienes pueden consultar libremente el material bibliográfico existente, aunque no retirar libros.

No se dispone de otros datos que permitan distinguir características más cualitativas de la biblioteca, tal como su nivel de actualización o la existencia de políticas institucionales al respecto, ni se cuenta con información respecto del tipo y cantidad de solicitudes y consultas recibidas.

Avances en procesos de evaluación

La información incluida en el informe anual respecto de este punto es también muy escasa. Simplemente se menciona que durante 1997 se definió el plan estratégico para el período

1998-2002 y se hace referencia a la elaboración de una propuesta que fija las pautas a tener en cuenta en la evaluación de la actividad de investigación, sin describirse características de la misma.

Como anexo al informe anual, se incluye una copia del informe de autoevaluación de la Universidad, entregado al MCyE en ocasión de realizarse la visita de verificación.

III - INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad de San Andrés, previsto en el artículo 64° inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Cultura y Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

1) Verificar:

- a) la situación de las maestrías en Administración y Políticas Públicas y en Economía de Gobierno, ya que, según la información recabada por la CONEAU, las mismas no están aprobadas por ese Ministerio (ni tampoco cuentan con informe favorable por parte de la CONEAU). En caso de que efectivamente no cumplan con los requisitos legales, el MCyE debiera tomar las medidas correspondientes. Idéntica actitud debería adoptarse respecto de las Especializaciones en Marketing, en Finanzas y en Organizaciones sin Fines de Lucro.
- b) la adecuación de las instalaciones y el equipamiento disponible en la universidad a su estructura académica y a la cantidad de alumnos.

2) Recomendar:

- a) la definición explícita, la planificación y la implementación de políticas de investigación y desarrollo y de extensión, administradas por una gestión especializada.
- b) que cada carrera tenga un Director y que esta estructura esté prevista en el Estatuto Académico. Actualmente la carrera de Contador Público es la única que cuenta con un Director de carrera, dependiendo el resto de las carreras del Departamento respectivo.
- c) que, a medida que la institución vaya creciendo en tamaño y diversidad, dé inicio al diseño y organización de una carrera docente, así como al establecimiento de mecanismos que garanticen el perfeccionamiento de sus docentes, tal como lo exige el artículo 37° de la Ley de Educación Superior.
- d) la definición de una política explícita en cuanto a vínculos con otros centros universitarios, ya que algunas acciones mencionadas parecen corresponder a iniciativas individuales y no a una planificación institucional.
- e) alentar el afianzamiento de una cultura institucional que contemple los mecanismos de autoevaluación como parte de un proceso sistemático y permanente, sin dejar de considerar los requerimientos formales periódicos que preceden a la evaluación externa por parte de la CONEAU. Este constituye un requisito para el cumplimiento de lo exigido en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior.

f) una definición explícita de un proyecto institucional y de un plan de acción detallado, ya que estos elementos, con los que no se contó inicialmente, deben enmarcar el análisis del desarrollo y crecimiento de la institución.

3) Solicitar:

a) la adecuación del Estatuto Académico, en el marco de lo previsto por el artículo 28° del Decreto N° 576/96, a fin de modificar tres aspectos: la excesiva injerencia de la Asociación Civil en decisiones académicas, el rol impreciso atribuido al Consejo Superior y la ausencia de regímenes explícitos de la docencia y de la investigación, acorde con lo establecido en los artículos 33 y 28 y 29 respectivamente.

b) información acerca de la composición de su fondo bibliográfico, a fin de poder evaluar, entre otros aspectos, su nivel de actualización y, en un nivel más general, la política institucional al respecto. Asimismo, sería beneficioso contar con datos acerca de la cantidad de solicitudes y consultas recibidas.

c) información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.

d) presupuesto financiero con indicación del origen de los recursos y la aplicación de los mismos, que asegure la posibilidad del normal desarrollo de las actividades de la institución.

4) Intimar para que cese la publicidad que promociona la Maestría en Administración y Políticas Públicas en la que no se hace mención del carácter precario de la autorización para funcionar como institución universitaria, como lo exige el artículo 9° del Decreto N° 576/96.

NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal deberá ser contemplado para apreciar situaciones sobrevinientes.

Entretanto se deja constancia de las actuaciones que, al momento, obran en poder de la CONEAU:

ACREDITACIÓN DE POSGRADOS:

- Maestría en Educación (N° de Orden 1.132/98M)
- Maestría en Historia Moderna (N° de Orden 1.133/98M)
- Doctorado en Historia Moderna (N° de Orden 1.134/98M)
- Especialización en Finanzas (N° de Orden 2.350/98)
- Especialización en Marketing (N° de Orden 2.352/98)
- Maestría en Economía (N° de Orden 3.137/98)
- Maestría en Administración y Políticas Públicas (N° de Orden 3.138/98)
- Especialización en Organización Sin Fines de Lucro (N° de Orden 2.351/98)

- Especialización en Gestión de la Telecomunicaciones (Nº de Orden 2.349/98).(ITBA)

EVALUACIÓN EXTERNA:

- Se firmó el Acuerdo de Evaluación Institucional en abril de 1998.
- La Institución presentó el informe de autoevaluación.